



REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL, DEPORTIVO Y ESTRATÉGICO

INDICE

Tabla de contenido

Capítulo I : NATURALEZA Y OBJETO.....	4
Artículo 1 . La Federación Peruana de Pádel (FPP) es el ente rector del pádel en el territorio nacional.	4
Artículo 2 . La FPP tiene como objeto:.....	4
Capítulo II : AFILIACIÓN DE CLUBES.....	4
Artículo 3 . Naturaleza y Efectos de la Afiliación.....	4
Artículo 4 . Requisitos Generales de Afiliación	5
Artículo 5 . Procedimiento de Afiliación	5
Artículo 6 . Categorías de afiliación	6
6.1 . Club Afiliado (Desarrollo)	6
6.2 . Club Pleno (Miembro)	6
Artículo 7 . Derechos de los Clubes Afiliados	7
Artículo 8 . Obligaciones de los Clubes Afiliados.....	7
Artículo 9 . Renovación de la Afiliación	8
Artículo 10 . Suspensión y Pérdida de la Afiliación	8
10.1 . Suspensión	9
10.2 . Pérdida de la Afiliación.....	9
Artículo 11 . Derecho de Voto y Limitaciones por Vinculación entre Clubes.....	9
Capítulo III : LICENCIA DE JUGADORES	10
Artículo 12 . Licencia federativa	10
Artículo 13 . Naturaleza de las cuotas federativas	10
Artículo 14 . Condición obligatoria	11
Artículo 15 . Declaración de Aptitud Física y Asunción de Riesgo.....	11
Artículo 16 . Beneficios para jugadores y clubes afiliados	11
Artículo 17 . Cambio de Club	12
Artículo 18 . Club Base FPP.....	12
Capítulo IV : CATEGORIAS.....	12
Artículo 19 . Categorías oficiales	12
Artículo 20 . Cambio de categoría	12
20.1 . A Solicitud del Jugador	12



20.2 . Recategorización de Oficio.....	13
20.3 . Vigencia.....	13
Capítulo V : COMPETENCIA	13
Artículo 21 . Sistema de Competencia	13
Artículo 22 . Límite de Participación por Categoría.....	14
Artículo 23 . Horarios y Responsabilidad del Jugador	14
Artículo 24 . Jugadores Extranjeros	14
Artículo 25 . Estructura de Torneos Oficiales	15
Artículo 26 . Fiscalización de Torneos	16
Capítulo VI : RANKING	16
Artículo 27 . Naturaleza del Ranking Nacional	16
Artículo 28 . Asignación de Puntos	16
Artículo 29 . Elegibilidad para el Ranking Nacional	17
Artículo 30 . Función del Ranking	17
Artículo 31 . Criterios de Desempate.....	17
Artículo 32 . Ascensos y Re-categorización	18
Artículo 33 . Ascensos por Ranking Anual.....	18
Artículo 34 . Clasificación y Representación del Perú en Competencias Internacionales	18
34.1 . Principio General.....	18
34.2 . Criterio de Clasificación.....	19
34.3 . Clasificación de Parejas Consolidadas	19
34.4 . Clasificación Individual	19
34.5 . Requisitos del Compañero Propuesto.....	19
34.6 . Conformación Definitiva de la Pareja.....	19
34.7 . Excepciones.....	20
34.8 . Facultades de la FPP.....	20
Capítulo VII : WILD CARDS Y PROTECCIÓN DE RANKING.....	20
Artículo 35 . Wild Cards.....	20
Capítulo VIII : COMITÉ TÉCNICO	21
Artículo 36 . Comité técnico independiente	21
Capítulo IX : CÓDIGO DISCIPLINARIO.....	21
Artículo 37 . Clasificación de faltas	21
Artículo 38 . Órgano Disciplinario.....	22
Artículo 39 . Inicio del Procedimiento	22
Artículo 40 . Derecho de Defensa	22
Artículo 41 . Resolución y Sanción.....	22
Artículo 42 . Recursos	22



Artículo 43 . Medidas Provisionales	22
Capítulo X : SEGURIDAD INTEGRAL, RESPONSABILIDAD MÉDICA Y COBERTURA.....	23
Artículo 44 . Principio de Protección del Deportista	23
Artículo 45 . Declaración de Aptitud Física	23
Artículo 46 . Asunción de Riesgo Deportivo.....	23
Artículo 47 . Seguro Obligatorio en Torneos Oficiales.....	23
Artículo 48 . Protocolos de Emergencia	24
Artículo 49 . Actuación ante Emergencias Graves	24
Artículo 50 . Limitación de Responsabilidad Institucional	24
Capítulo XI : ANTIDOPAJE	24
Artículo 51 . REGLAMENTO ANTIDOPAJE.....	24
Capítulo XII : DESARROLLO Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA DE PADEL.....	25
Artículo 52 . Política Nacional de Difusión	25
Artículo 53 . Programa Nacional de Menores de Pádel	25
Artículo 54 . Acceso Social y Becas Deportivas	25
Artículo 55 . Captación de Talentos.....	26
Artículo 56 . Comité de Desarrollo y Alto Rendimiento.....	26
Capítulo XIII : ESTRATEGIA INTERNACIONAL, RECONOCIMIENTO FIP Y REGLAMENTO OFICIAL DE JUEGO	26
Artículo 57 . Reglamento Oficial de Juego	26
Capítulo XIV : DISPOSICIONES FINALES.....	27
Artículo 58 . Vigencia	27
Artículo 59 . Interpretación	27



REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL, DEPORTIVO Y ESTRATÉGICO

Documento oficial que regula la estructura institucional, operativa, competitiva, disciplinaria y estratégica de la Federación Peruana de Pádel (FPP), entidad inscrita ante el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y alineada a los estándares de la Federación Internacional de Pádel (FIP).

Capítulo I : NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. La Federación Peruana de Pádel (FPP) es el ente rector del pádel en el territorio nacional.

Artículo 2. La FPP tiene como objeto:

- Organizar, regular y supervisar la práctica oficial del pádel en el Perú.
- Establecer el sistema de ranking nacional.
- Regular competiciones oficiales.
- Gestionar el crecimiento del deporte.
- Representar al pádel peruano ante organismos internacionales.

Capítulo II : AFILIACIÓN DE CLUBES

Artículo 3. Naturaleza y Efectos de la Afiliación

La afiliación a la Federación Peruana de Pádel (FPP) constituye el acto mediante el cual una organización deportiva es reconocida oficialmente como club integrante del sistema federativo nacional de pádel.

Mediante su afiliación, el club:

- Reconoce a la Federación Peruana de Pádel como ente rector del pádel en el territorio nacional.
- Se obliga a cumplir el Estatuto, los reglamentos, las bases de competencia, las resoluciones y demás disposiciones emitidas por los órganos competentes de la FPP.
- Se incorpora al sistema oficial de organización, promoción, desarrollo y competencia del pádel peruano.
- Asume el compromiso de promover la práctica del pádel bajo principios de integridad, juego limpio, seguridad, inclusión, respeto y responsabilidad institucional.
- Queda sujeto a la supervisión administrativa, técnica, deportiva y disciplinaria de la FPP, dentro del ámbito de sus competencias.

La afiliación no otorga derechos de propiedad, exclusividad territorial ni representación comercial sobre la Federación Peruana de Pádel.

La condición de club afiliado deberá mantenerse vigente y estará sujeta al cumplimiento



permanente de los requisitos, obligaciones y disposiciones establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Requisitos Generales de Afiliación

Podrán solicitar su afiliación a la Federación Peruana de Pádel (FPP) las asociaciones, clubes deportivos u otras personas jurídicas sin fines de lucro que tengan entre sus fines la promoción y práctica del pádel y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas e inscritas en los Registros Públicos del Perú.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD), cuando la normativa vigente así lo exija.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) en estado activo y habido, cuando corresponda.
- Contar con licencia municipal de funcionamiento vigente para sus instalaciones, cuando corresponda.
- Acreditar la disponibilidad y uso efectivo de, como mínimo, una (1) cancha de pádel operativa que cumpla las condiciones técnicas establecidas por la FPP.
- Presentar la relación de sus representantes legales, miembros de su órgano directivo, domicilio legal, sedes deportivas y demás información institucional que solicite la FPP.
- Declarar expresamente su aceptación del Estatuto, del presente Reglamento y de todas las normas, resoluciones y disposiciones emitidas por los órganos competentes de la FPP.
- No encontrarse suspendido, inhabilitado o sancionado por autoridad deportiva competente de manera que impida su afiliación.

La solicitud de afiliación deberá presentarse con la documentación sustentatoria que establezca la FPP mediante disposiciones administrativas.

La sola presentación de la solicitud no genera derecho automático a la afiliación, la cual quedará sujeta a la evaluación y aprobación de la Junta Directiva de la FPP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5. Procedimiento de Afiliación

La afiliación de un club a la Federación Peruana de Pádel (FPP) se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Presentación de la solicitud: El club interesado presentará su solicitud de afiliación, acompañando la documentación y requisitos establecidos por la FPP.
- Revisión administrativa: La FPP verificará que la solicitud se encuentre completa y podrá requerir al solicitante la subsanación de observaciones o la presentación de información adicional dentro del plazo que se establezca.
- Verificación técnica: La FPP podrá realizar inspecciones técnicas o administrativas a las instalaciones del club, así como efectuar las verificaciones que considere necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos de afiliación.
- Evaluación: Cumplidos los requisitos, la solicitud será evaluada por la FPP, la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Aprobación: La afiliación será aprobada o denegada mediante acuerdo de la Junta Directiva de la FPP, cuya decisión será comunicada oficialmente al solicitante.
- Registro: Una vez aprobada la afiliación y cumplidas las obligaciones administrativas y



económicas correspondientes, el club será incorporado al Registro Oficial de Clubes Afiliados de la FPP, adquiriendo los derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento.

La FPP podrá establecer, mediante disposiciones administrativas, los formatos, requisitos documentales, plazos y demás aspectos operativos necesarios para el adecuado desarrollo del procedimiento de afiliación.

La decisión de la Junta Directiva deberá encontrarse debidamente motivada cuando la afiliación sea denegada.

Artículo 6. Categorías de afiliación

La Federación Peruana de Pádel (FPP) establece las siguientes categorías de afiliación para los clubes que integran el sistema federativo nacional:

6.1. Club Afiliado (Desarrollo)

Todo club que obtenga su afiliación a la FPP será incorporado inicialmente en la categoría de Club Afiliado (Desarrollo).

Para mantener esta condición deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Contar con al menos una (1) cancha de pádel operativa.
- Mantener un mínimo de seis (6) jugadores con licencia federativa FPP vigente.
- Cumplir permanentemente con los requisitos de afiliación establecidos en el presente Reglamento.
- Encontrarse al día en el pago de las cuotas y demás obligaciones económicas establecidas por la FPP.

Los Clubes Afiliados podrán participar en las actividades oficiales organizadas, promovidas o avaladas por la FPP y acceder a los beneficios institucionales que ésta establezca; sin embargo, no tendrán derecho a voz ni voto en la Asamblea General, ni podrán organizar competencias oficiales del calendario nacional.

6.2. Club Pleno (Miembro)

Podrá solicitar su incorporación como Club Pleno (Miembro) el Club Afiliado que cumpla, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido como Club Afiliado por un período no menor de seis (6) meses.
- Contar con un mínimo de tres (3) canchas de pádel operativas.
- Mantener un mínimo de diez (10) jugadores con licencia federativa FPP vigente.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, cuando la naturaleza de sus actividades así lo requiera.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones



institucionales, administrativas y económicas frente a la FPP.

La incorporación como Club Pleno requerirá aprobación de la Junta Directiva de la FPP.

Los Clubes Plenos tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General, podrán participar en los procesos electorales de la Federación y solicitar la organización de competencias oficiales, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por la FPP.

Artículo 7. Derechos de los Clubes Afiliados

Los clubes afiliados a la Federación Peruana de Pádel (FPP), de acuerdo con la categoría de afiliación que les corresponda, tendrán los siguientes derechos:

- Ser reconocidos oficialmente como clubes afiliados a la Federación Peruana de Pádel.
- Participar en las actividades, programas, competencias y demás eventos organizados, promovidos o avalados por la FPP, conforme a las condiciones establecidas para cada caso.
- Solicitar la organización de competencias oficiales, de conformidad con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos por la FPP.
- Acceder a los programas de capacitación, certificación, desarrollo deportivo y fortalecimiento institucional que implemente la FPP.
- Acceder a los beneficios, convenios, programas y alianzas institucionales que la FPP gestione para sus clubes afiliados.
- Utilizar la condición de "Club Afiliado a la Federación Peruana de Pádel (FPP)", así como los signos distintivos que la Federación autorice expresamente, conforme al Manual de Identidad Institucional o las disposiciones que resulten aplicables.
- Formular propuestas, solicitudes y observaciones ante los órganos competentes de la FPP, conforme a los procedimientos establecidos.
- Ejercer los derechos de voz y voto en la Asamblea General únicamente cuando ostenten la condición de Club Pleno (Miembro), de conformidad con el Estatuto y el presente Reglamento.

El ejercicio de los derechos reconocidos en el presente artículo estará condicionado al mantenimiento de la afiliación vigente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto, el presente Reglamento y las demás disposiciones emitidas por la FPP.

Artículo 8. Obligaciones de los Clubes Afiliados

Los clubes afiliados a la Federación Peruana de Pádel (FPP) deberán cumplir permanentemente con las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el presente Reglamento, las Bases de Competencia, los Códigos, las Resoluciones y las demás disposiciones emitidas por los órganos competentes de la FPP.



- Mantener vigentes los requisitos que dieron lugar a su afiliación.
- Mantener actualizada ante la FPP toda la información relativa a su personería jurídica, representantes legales, órgano directivo, domicilio, sedes deportivas y demás información institucional relevante.
- Comunicar oportunamente a la FPP cualquier modificación que pueda afectar su condición de club afiliado.
- Facilitar las inspecciones, verificaciones o fiscalizaciones que la FPP considere necesarias para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar que sus instalaciones destinadas a competencias oficiales cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la FPP y por la normativa aplicable.
- Promover entre sus deportistas, entrenadores, dirigentes y demás integrantes el respeto a los principios de ética, juego limpio, integridad deportiva, inclusión y respeto mutuo.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas establecidas por la FPP.
- Colaborar con la FPP cuando ésta requiera información o apoyo para el desarrollo de actividades oficiales, programas de desarrollo, procesos de fiscalización o competencias nacionales.
- Abstenerse de realizar actos u omisiones que perjudiquen el prestigio, la imagen institucional o el normal funcionamiento de la Federación Peruana de Pádel.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo podrá dar lugar a la aplicación de las medidas administrativas o disciplinarias previstas en el Estatuto, el presente Reglamento y demás normas de la FPP, respetando en todo momento el debido procedimiento y el derecho de defensa.

Artículo 9. Renovación de la Afiliación

La afiliación de los clubes a la Federación Peruana de Pádel (FPP) tendrá vigencia anual y deberá renovarse dentro del plazo y conforme al procedimiento que establezca la FPP mediante disposiciones administrativas.

Para la renovación de la afiliación, el club deberá acreditar, como mínimo:

- El mantenimiento de los requisitos establecidos para su categoría de afiliación.
- El cumplimiento de sus obligaciones institucionales, administrativas y económicas frente a la FPP.
- La continuidad de su actividad deportiva y de las condiciones que motivaron su afiliación.

La FPP podrá solicitar la actualización de la documentación e información institucional del club, así como realizar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La renovación de la afiliación será aprobada por la Junta Directiva de la FPP.

La falta de renovación dentro del plazo establecido no extingue automáticamente la afiliación, pero faculta a la FPP para suspender los derechos del club hasta que regularice su situación, sin perjuicio de las demás medidas previstas en el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 10. Suspensión y Pérdida de la Afiliación

La Federación Peruana de Pádel (FPP) podrá suspender o dejar sin efecto la afiliación de un club



cuando se configure alguna de las causales previstas en el presente artículo.

10.1. Suspensión

La Junta Directiva podrá disponer la suspensión temporal de la afiliación cuando el club:

- Incumpla temporalmente alguno de los requisitos necesarios para mantener su categoría de afiliación.
- Mantenga obligaciones económicas vencidas con la FPP.
- No renueve oportunamente su afiliación anual.
- Obstaculice las labores de supervisión, inspección o fiscalización realizadas por la FPP.
- Se encuentre sometido a un procedimiento disciplinario o administrativo cuya gravedad justifique la adopción de una medida preventiva.

Durante el período de suspensión, el club no podrá ejercer los derechos inherentes a su condición de afiliado, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan.

10.2. Pérdida de la Afiliación

La Junta Directiva podrá declarar la pérdida de la afiliación cuando el club:

- Deje de cumplir de manera definitiva los requisitos esenciales para mantener su afiliación.
- Proporcione información o documentación falsa durante el procedimiento de afiliación o renovación.
- Incurra en incumplimientos graves o reiterados del Estatuto, del presente Reglamento o de las demás disposiciones emitidas por la FPP.
- Cese definitivamente sus actividades deportivas o sea legalmente disuelto.
- Solicite voluntariamente su desafiliación.
- Sea utilizado para eludir las limitaciones de representación, votación o gobernanza previstas en el Estatuto o en el presente Reglamento.

Antes de adoptar cualquier decisión de suspensión o pérdida de la afiliación, la FPP notificará al club los hechos que la sustentan y le otorgará un plazo razonable para presentar sus descargos y los medios probatorios que estime pertinentes.

Toda decisión deberá constar en acuerdo debidamente motivado de la Junta Directiva y será comunicada oficialmente al club interesado.

La suspensión o pérdida de la afiliación de un club no extingue las obligaciones económicas, disciplinarias o administrativas pendientes frente a la Federación Peruana de Pádel (FPP), las cuales deberán ser cumplidas conforme a la normativa aplicable.

Artículo 11. Derecho de Voto y Limitaciones por Vinculación entre Clubes

Cada Club Pleno (Miembro) que mantenga su afiliación vigente tendrá derecho a un (1) voto en la



Asamblea General de la Federación Peruana de Pádel (FPP), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.

Para efectos del presente Reglamento, se considerará que existe vinculación entre dos o más clubes cuando compartan, directa o indirectamente, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Propiedad, participación accionaria o control común.
- Representantes legales, directivos, administradores o apoderados comunes.
- Administración, dirección o gestión operativa común.
- Uso permanente de las mismas instalaciones deportivas, infraestructura o recursos esenciales para su funcionamiento.
- Utilización de una misma marca comercial, identidad institucional o estructura organizativa que evidencie unidad de decisión.
- Cualquier otra circunstancia objetiva que permita concluir razonablemente que existe una unidad de decisión, dirección o control entre dichos clubes.

Cuando la Junta Directiva determine la existencia de vinculación entre dos o más clubes, el conjunto de clubes vinculados no podrá ejercer más de dos (2) votos en total dentro de la Asamblea General, ni representar, en conjunto, más del veinte por ciento (20%) del total de votos hábiles.

Asimismo, ningún club podrá fraccionar su organización, crear nuevas personas jurídicas o utilizar estructuras societarias o asociativas con el propósito de eludir las limitaciones establecidas en el Estatuto o en el presente Reglamento.

La determinación de la existencia de vinculación corresponderá a la Junta Directiva de la FPP, la cual podrá solicitar la información y documentación que considere pertinente y emitirá una decisión debidamente motivada, respetando el derecho de defensa de los clubes involucrados.

Capítulo III : LICENCIA DE JUGADORES

Artículo 12. Licencia federativa

La FPP podrá establecer modalidades de licencia federativa conforme a la planificación anual:

- Licencia Anual (válida hasta al 31 de diciembre de cada año).
- El costo será establecido por la FPP mediante disposiciones administrativas.
- Obligatoria para participar en torneos oficiales.

En todos los casos:

- El jugador deberá estar afiliado a un club reconocido por la FPP.
- La licencia deberá encontrarse vigente al momento de la inscripción.
- El ranking FPP prevalecerá sobre cualquier ranking privado o externo.

Artículo 13. Naturaleza de las cuotas federativas

La Federación Peruana de Pádel (FPP), en su calidad de ente rector del pádel en el Perú, organiza y administra el sistema oficial de competencias a nivel nacional.



La participación en competencias oficiales forma parte del sistema federativo institucional y no constituye una prestación individual de servicios.

Los pagos realizados por los jugadores y clubes corresponden a:

- Cuotas de afiliación institucional,
- Licencias federativas, y
- Cuotas de participación en competencias oficiales.

Dichas cuotas tienen carácter institucional y están destinadas al sostenimiento, organización y desarrollo del sistema federativo, no configurando en ningún caso una relación comercial de prestación de servicios.

Artículo 14. Condición obligatoria

- Todo jugador deberá estar afiliado a un club reconocido por la FPP
- No se permite federación individual independiente (ver artículo 12).
- La federación se tramita exclusivamente a través de los clubes.

Artículo 15. Declaración de Aptitud Física y Asunción de Riesgo

Todo jugador que solicite licencia federativa deberá completar y firmar una declaración jurada de aptitud física, manifestando encontrarse en condiciones de salud adecuadas para la práctica del pádel competitivo.

La participación en torneos oficiales implica la aceptación voluntaria de los riesgos inherentes a la práctica deportiva.

Los jugadores reconocen que la Federación Peruana de Pádel y los clubes organizadores no serán responsables por lesiones, accidentes o eventos derivados de condiciones médicas preexistentes no declaradas.

La FPP podrá exigir certificado médico de aptitud física en categorías Open o en torneos de alta exigencia.

Artículo 16. Beneficios para jugadores y clubes afiliados

Jugadores:

- Ranking oficial FPP.
- Acceso a torneos oficiales.
- Elegibilidad para selección nacional (peruanos).
- Beneficios de auspiciadores de la FPP.

Clubes:

- Reconocimiento oficial FPP.



- Podrán solicitar la organización de competencias oficiales, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por la FPP.
- Beneficios de auspiciadores de la FPP

Artículo 17. Cambio de Club

El jugador podrá cambiar de club hasta una (1) vez por año calendario, salvo autorización expresa de la Junta Directiva por razones excepcionales debidamente justificadas, sin necesidad de carta pase ni autorización del club de origen. El trámite se realizará directamente ante la FPP y tendrá un costo administrativo de S/. 50 (cincuenta soles y 00/100).

Artículo 18. Club Base FPP

Durante el primer año (hasta el 31 de diciembre del 2026) de funcionamiento de la FPP, la Asociación Peruana de Pádel (APP) actuará como Club Base FPP para jugadores que no pertenezcan a un club afiliado.

Capítulo IV : CATEGORIAS

Artículo 19. Categorías oficiales

- Varones: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta.
- Damas: Categoría A, Categoría B y Categoría C.

Artículo 20. Cambio de categoría

Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a todas las categorías oficiales de la FPP, con excepción de la Primera y Segunda categoría.

Los cambios de categoría podrán realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

20.1. A Solicitud del Jugador

Todo jugador podrá solicitar por escrito su ascenso o descenso de categoría, siempre que haya disputado al menos dos (2) torneos oficiales organizados o avalados por la FPP durante la temporada.

La solicitud será evaluada por el Comité Técnico, el cual considerará, entre otros aspectos:

- Resultados deportivos.
- Nivel técnico demostrado.
- Rendimiento competitivo.
- Historial de participación.
- Cualquier otro criterio técnico objetivo que estime pertinente.

La presentación de la solicitud no genera derecho al cambio de categoría, correspondiendo la decisión final al Comité Técnico.



20.2. Recategorización de Oficio

El Comité Técnico podrá, en cualquier momento de la temporada, incluso sin mediar solicitud del jugador, evaluar de oficio el rendimiento de cualquier jugador y disponer su ascenso o descenso de categoría cuando considere que el nivel competitivo demostrado no corresponde a la categoría en la que participa.

Para dicha evaluación podrá considerar, entre otros aspectos:

- Resultados obtenidos en competencias oficiales.
- Rendimiento observado durante los torneos.
- Diferencia de nivel respecto de los demás participantes de la categoría.
- Dominio o falta de competitividad en la categoría.
- Antecedentes deportivos.
- Cualquier otro criterio técnico objetivo que estime pertinente.

La evaluación podrá originarse como consecuencia del desempeño individual del jugador o del rendimiento observado de la pareja durante las competencias oficiales; sin embargo, la decisión de ascenso o descenso será siempre de carácter individual.

Toda decisión deberá constar en un informe o resolución técnica debidamente motivada y será comunicada al jugador.

20.3. Vigencia

Salvo disposición distinta del Comité Técnico, el cambio de categoría será aplicable a partir del siguiente torneo oficial organizado o avalado por la FPP.

Capítulo V : COMPETENCIA

La organización de las competencias oficiales por parte de la FPP se realiza en el marco de sus funciones institucionales como ente rector del pádel en el Perú, formando parte del sistema federativo nacional y no constituyendo eventos de carácter comercial individual.

Artículo 21. Sistema de Competencia

Salvo disposición particular del Comité Técnico, los torneos oficiales se desarrollarán bajo cualquiera de los siguientes formatos, según lo determine la Federación Peruana de Pádel (FPP) en función del número de inscritos, condiciones logísticas y características del evento:

- Eliminación directa desde la primera ronda.
- Sistema mixto: fase de grupos o zonas clasificatorias seguida de cuadro de eliminación directa.

Todos los partidos se disputarán al mejor de tres (3) sets.



En caso de empate en sets:

- Se disputará un Tie Break a 10 puntos.

La modalidad del Tie Break (con diferencia de dos puntos o a punto decisivo en el punto 10) será definida en las bases específicas de cada torneo, previamente publicadas por la FPP.

En semifinales y finales podrá disputarse el tercer set completo, según lo determine la organización del torneo.

La FPP podrá modificar el formato de competencia en caso de fuerza mayor (condiciones climáticas, disponibilidad de sedes u otras razones logísticas), respetando los principios de equidad deportiva.

Las condiciones específicas de cada torneo, incluyendo tiempos de juego, formato de sets, uso de pelotas, pausas y demás aspectos operativos, serán establecidas en las bases particulares de cada competencia, respetando el presente reglamento y el Reglamento Oficial de la Federación Internacional de Pádel (FIP).

Las disposiciones específicas de cada torneo no podrán contradecir los principios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 22. Límite de Participación por Categoría

Los jugadores podrán inscribirse únicamente en una (01) categoría por torneo.

Artículo 23. Horarios y Responsabilidad del Jugador

Los horarios oficiales serán publicados por la FPP o por el organizador autorizado.

- No se admitirán modificaciones individuales.
- El jugador es responsable de verificar su horario.
- Se concederán 15 minutos de tolerancia.
- Vencido ese plazo se aplicará W.O.

Si hay una baja deberá comunicarse hasta 12 horas antes del primer partido.

No habrá devolución de la cuota de participación en la competencia oficial.

Artículo 24. Jugadores Extranjeros

Los jugadores extranjeros podrán participar en torneos oficiales organizados o avalados por la Federación Peruana de Pádel (FPP) y acumular puntos en el Ranking Nacional.

Para efectos de reconocimiento institucional:

- Los jugadores extranjeros no serán elegibles para integrar selecciones nacionales ni representar oficialmente al Perú en competencias internacionales.



Todo jugador extranjero que desee participar en competencias oficiales organizadas o avaladas por la FPP deberá contar con una Licencia Internacional FPP vigente.

La Licencia Internacional FPP habilita al jugador extranjero a:

- Participar en torneos oficiales.
- Acceder a beneficios otorgados por auspiciadores de la FPP.

La Licencia Internacional FPP no otorga:

- Derecho a representar al Perú en competencias internacionales.

El costo y condiciones de la Licencia Internacional FPP serán establecidos por la FPP mediante disposiciones administrativas.

Toda pareja deberá estar conformada por al menos un jugador de nacionalidad peruana.

Artículo 25. Estructura de Torneos Oficiales

La FPP establecerá anualmente el calendario oficial de torneos, incluyendo la cantidad de eventos GOLD y SILVER.

Torneos GOLD

Los torneos GOLD corresponden a la categoría de mayor nivel competitivo dentro del circuito nacional FPP y otorgarán el mayor puntaje para el Ranking Nacional.

La cantidad de torneos GOLD, así como su calendario, sedes y condiciones específicas, serán definidos anualmente por la FPP mediante el calendario oficial.

- Campeones: 2,000 puntos
- Finalistas: 1,200 puntos
- Semifinalistas: 720 puntos
- Cuartos de final: 360 puntos
- Octavos de final: 180 puntos
- 16 avos de final: 90 puntos
- 32 avos de final: 45 puntos

Torneos SILVER

Los torneos SILVER corresponden a la categoría complementaria del circuito nacional FPP y otorgarán puntaje para el Ranking Nacional en una escala inferior a los torneos GOLD.

La cantidad de torneos SILVER, así como su calendario, sedes y condiciones específicas, serán definidos anualmente por la FPP mediante el calendario oficial.

- Campeones: 1,000 puntos
- Finalistas: 600 puntos



- Semifinalistas: 360 puntos
- Cuartos de final: 180 puntos
- Octavos de final: 90 puntos
- 16 avos de final: 45 puntos
- 32 avos de final: 30 puntos

En caso de situaciones no previstas en el desarrollo de la competencia, se aplicará el presente reglamento, las bases específicas del torneo y, de manera supletoria, el Reglamento Oficial de la Federación Internacional de Pádel (FIP)

Artículo 26. Fiscalización de Torneos

La FPP podrá designar un Supervisor Oficial o Fiscal Técnico que:

- Verifique instalaciones.
- Apruebe cuadros y horarios.
- Controle cumplimiento reglamentario.
- Emita informe previo y posterior al torneo

Sin informe favorable no se homologará el torneo ni otorgará puntos oficiales.

Capítulo VI : RANKING

Artículo 27. Naturaleza del Ranking Nacional

El Ranking Nacional FPP es el sistema oficial de clasificación de jugadores de pádel en el Perú.

El ranking tendrá carácter anual, iniciando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año calendario.

Todos los jugadores iniciarán cada temporada con cero (0) puntos.

La FPP podrá, mediante disposición del Comité Técnico o la Junta Directiva, implementar en futuras temporadas un sistema de ranking acumulativo o “rolling”, basado en el rendimiento de los últimos doce (12) meses

Artículo 28. Asignación de Puntos

Los puntos del ranking serán otorgados exclusivamente en torneos oficiales organizados o avalados por la FPP, conforme a la estructura de puntaje definida para cada categoría de torneo.

Los puntos serán asignados de manera individual a cada jugador, independientemente de la composición de la pareja.

Solo se considerarán válidos los resultados debidamente homologados por la FPP.

Para efectos del Ranking Nacional FPP, se computarán los seis (6) mejores resultados obtenidos



por cada jugador durante la temporada.

De dichos seis (6) resultados computables, al menos tres (3) deberán corresponder a torneos categoría GOLD. En caso el jugador no cuente con tres (3) resultados en torneos GOLD, los cupos GOLD faltantes se completarán con puntaje cero (0).

En caso el jugador no alcance un total de seis (6) torneos disputados durante la temporada, los cupos faltantes hasta completar los seis (6) resultados computables se completarán con puntaje cero (0).

Los cupos restantes hasta completar los seis (6) resultados computables se integrarán con los mejores resultados obtenidos por el jugador en torneos oficiales de la temporada.

Artículo 29. Elegibilidad para el Ranking Nacional

Podrán participar en torneos oficiales organizados o avalados por la FPP jugadores de cualquier nacionalidad, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Todos los jugadores participantes acumularán puntos en el Ranking Nacional FPP, independientemente de su nacionalidad.

Para efectos de reconocimiento institucional, el título de Campeón Nacional en cada categoría será otorgado exclusivamente a los jugadores de nacionalidad peruana que integren la pareja campeona del torneo.

El reconocimiento de Campeón Nacional tendrá carácter individual.

Artículo 30. Función del Ranking

El Ranking Nacional FPP determinará:

- Las siembras oficiales en torneos.
- La clasificación al Master Final.
- La elegibilidad para convocatorias a selección nacional.
- La participación en eventos internacionales avalados por la FPP o la FIP.

Artículo 31. Criterios de Desempate

En caso de empate en puntaje total en el Ranking Nacional FPP, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

1. Mayor puntaje obtenido en torneos categoría GOLD.
2. Mejor resultado individual obtenido en torneos categoría GOLD.
3. Mayor número de torneos categoría GOLD disputados.
4. Mejor resultado individual obtenido en torneos categoría SILVER durante la temporada.
5. Mayor número total de torneos disputados durante la temporada.
6. De persistir el empate, la FPP podrá definir el desempate mediante criterios técnicos adicionales.



Artículo 32. Ascensos y Re-categorización

El Comité Técnico de la Federación Peruana de Pádel (FPP) es el órgano competente para evaluar y determinar los cambios de categoría de los jugadores, conforme a criterios técnicos y al desempeño deportivo demostrado.

Los cambios de categoría podrán ser dispuestos por el Comité Técnico en los siguientes casos:

Ascenso de categoría:

- Cuando el jugador cumpla los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento.
- Cuando el jugador evidencie un nivel competitivo superior sostenido en su categoría.

Descenso de categoría:

- Cuando el jugador evidencie un nivel competitivo inferior sostenido en su categoría.
- Cuando se verifiquen los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento.

Ascenso voluntario:

- El jugador podrá competir en una categoría superior bajo su responsabilidad, sin que ello implique modificación automática de su categoría de origen.

El Comité Técnico tendrá la facultad de resolver situaciones excepcionales con criterio técnico, garantizando la equidad deportiva.

Artículo 33. Ascensos por Ranking Anual

Al cierre de cada temporada, los jugadores mejor ubicados en el Ranking Nacional FPP de cada categoría ascenderán automáticamente a la categoría inmediata superior para la siguiente temporada.

El número de jugadores que ascenderán por categoría será determinado por la FPP antes del inicio de cada temporada, de acuerdo con criterios técnicos, cantidad de participantes y estructura del circuito.

Para la temporada 2026, ascenderán automáticamente los cuatro (4) primeros jugadores del Ranking Nacional de cada categoría.

El ranking considerado será el ranking oficial al cierre del año calendario.

Artículo 34. Clasificación y Representación del Perú en Competencias Internacionales

34.1. Principio General

La representación oficial del Perú en competencias internacionales organizadas o reconocidas por organismos continentales o internacionales, incluyendo, entre otros, la Federación Internacional de Pádel (FIP), Pádel América, ODESUR, el Comité



Olímpico Peruano (COP) o cualquier otra entidad competente, será determinada por la Federación Peruana de Pádel (FPP) conforme al presente Reglamento y a las Bases de Competencia que se emitan para cada proceso clasificatorio.

34.2. Criterio de Clasificación

Salvo disposición distinta establecida por el organismo organizador o por las Bases de Competencia correspondientes, la clasificación de los deportistas se determinará mediante el Ranking Nacional Oficial FPP, el cual tiene carácter individual.

34.3. Clasificación de Parejas Consolidadas

Cuando dos (2) jugadores peruanos obtengan, jugando como pareja, el cupo clasificatorio previsto para una competencia internacional, dicha pareja representará al Perú, siempre que ambos mantengan su elegibilidad y cumplan los requisitos establecidos por la FPP y por el organismo organizador.

Se entenderá que una pareja obtuvo conjuntamente el cupo clasificatorio cuando ambos jugadores hayan obtenido, jugando juntos como pareja, los resultados que les permitieron alcanzar las posiciones del Ranking Nacional que otorgan dicho cupo.

34.4. Clasificación Individual

Cuando un jugador obtenga su clasificación habiendo participado durante el período clasificatorio con distintos compañeros o con un jugador que no sea elegible para representar al Perú, el cupo corresponderá exclusivamente al jugador clasificado.

En dicho supuesto, el jugador clasificado podrá proponer a su compañero(a) para integrar la representación nacional.

34.5. Requisitos del Compañero Propuesto

El compañero(a) propuesto deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser elegible para representar oficialmente al Perú.
- b) Contar con licencia federativa FPP vigente.
- c) Encontrarse habilitado deportiva y disciplinariamente para representar a la FPP.
- d) Haber observado una conducta deportiva, disciplinaria e institucional compatible con la representación oficial del Perú, conforme a la evaluación de la FPP.
- e) Encontrarse ubicado entre los cinco (5) primeros jugadores peruanos del Ranking Nacional FPP vigente en la categoría correspondiente, al cierre del período de clasificación.

34.6. Conformación Definitiva de la Pareja

La propuesta presentada por el jugador clasificado será evaluada por el Comité Técnico, el cual emitirá un informe técnico considerando, entre otros aspectos, el rendimiento deportivo, la compatibilidad de juego, el estado físico, la disponibilidad, los antecedentes competitivos y cualquier otro criterio técnico o estratégico relevante para optimizar la representación nacional.



Sobre la base de dicho informe, la Junta Directiva aprobará la conformación definitiva de la pareja, priorizando siempre el mejor interés deportivo del país.

34.7. Excepciones

Excepcionalmente, cuando existan razones técnicas, disciplinarias, médicas, administrativas o de fuerza mayor debidamente justificadas, el Comité Técnico podrá recomendar una conformación distinta a la propuesta presentada, correspondiendo a la Junta Directiva adoptar la decisión final.

34.8. Facultades de la FPP

La clasificación obtenida mediante el Ranking Nacional otorga al jugador el derecho a ser considerado como deportista clasificado para la representación internacional conforme al presente Reglamento, pero no constituye un derecho adquirido para integrar una pareja determinada.

La conformación definitiva de la delegación nacional corresponde exclusivamente a la Federación Peruana de Pádel, en ejercicio de sus atribuciones como ente rector del pádel en el Perú.

Capítulo VII : WILD CARDS Y PROTECCIÓN DE RANKING

Artículo 35. Wild Cards

La Federación Peruana de Pádel (FPP) podrá otorgar invitaciones directas ("Wild Cards") para la participación en torneos oficiales.

El número máximo de Wild Cards por categoría será:

- Torneos GOLD: hasta dos (2) Wild Cards.
- Torneos SILVER: hasta una (1) Wild Card.

Las Wild Cards serán asignadas por el Comité Técnico de la FPP bajo criterios objetivos, tales como:

- Nivel competitivo del jugador o pareja.
- Trayectoria deportiva relevante.
- Interés estratégico para el desarrollo del torneo.
- Participación de jugadores destacados nacionales o internacionales.

Las decisiones deberán estar debidamente fundamentadas y podrán ser comunicadas de manera oficial.

Las Wild Cards no podrán ser utilizadas para alterar de manera injustificada el equilibrio



competitivo del torneo.

Capítulo VIII : COMITÉ TÉCNICO

Artículo 36. Comité técnico independiente

La FPP contará con un Comité Técnico encargado de:

- Supervisar el sistema de ranking.
- Validar reglamentos técnicos.
- Asignar Wild Cards.
- Evaluar convocatorias internacionales.
- Supervisar estándares arbitrales.

El Comité actuará con autonomía técnica.

Los informes, evaluaciones y recomendaciones emitidos por el Comité Técnico tendrán carácter técnico y no vinculante, salvo disposición expresa del Estatuto o del presente Reglamento.

Capítulo IX : CÓDIGO DISCIPLINARIO

Artículo 37. Clasificación de faltas

Faltas leves:

- Conducta antideportiva menor.
- Incumplimiento leve reglamentario.

Sanción: advertencia o multa

Faltas graves:

- Insultos.
- Manipulación de resultados.
- Reiteración de faltas leves (suspensión hasta de 6 meses)
- Comentarios ofensivos contra la FPP en medios digitales
- Falta de respeto a árbitros u oficiales
- Conducta antideportiva fuera de cancha durante eventos oficiales
- Incomparecencia reiterada sin aviso previo

Faltas muy graves:

- Dopaje.
- Corrupción deportiva.
- Agresión física.
- Falsificación documental.



Sanción: suspensión superior a 1 año o expulsión.

Artículo 38. Órgano Disciplinario

La FPP contará con un órgano disciplinario competente encargado de conocer, evaluar y resolver las infracciones al presente reglamento.

Este órgano podrá estar conformado por miembros designados por la Junta Directiva, garantizando independencia y criterio objetivo en sus decisiones.

Sus integrantes deberán actuar con independencia, imparcialidad y objetividad.

Artículo 39. Inicio del Procedimiento

El procedimiento disciplinario podrá iniciarse:

- De oficio por la FPP.
- Por informe de árbitros u oficiales.
- Por denuncia formal presentada por jugadores, clubes o terceros interesados.

Artículo 40. Derecho de Defensa

El presunto infractor tendrá derecho a:

- Ser notificado de la falta imputada.
- Presentar descargos dentro del plazo que establezca la FPP.
- Ofrecer pruebas.

Artículo 41. Resolución y Sanción

El órgano disciplinario emitirá resolución motivada, la cual podrá incluir:

- Advertencia
- Multa
- Suspensión temporal
- Expulsión

Las sanciones deberán ser proporcionales a la gravedad de la falta.

Las resoluciones deberán ser notificadas por medios oficiales de la FPP.

Artículo 42. Recursos

Contra las resoluciones disciplinarias podrá interponerse recurso de apelación ante la instancia que determine la FPP dentro del plazo establecido.

Artículo 43. Medidas Provisionales

La FPP podrá adoptar medidas provisionales, incluyendo suspensión preventiva, cuando la



gravedad del caso lo amerite.

Capítulo X : SEGURIDAD INTEGRAL, RESPONSABILIDAD MÉDICA Y COBERTURA

Artículo 44. Principio de Protección del Deportista

La Federación Peruana de Pádel (FPP) reconoce como principio fundamental la protección de la integridad física y salud de los jugadores, árbitros, oficiales y asistentes en todas las competiciones oficiales.

Artículo 45. Declaración de Aptitud Física

Todo jugador que solicite licencia federativa deberá completar y firmar una Declaración Jurada de Aptitud Física, manifestando:

- Encontrarse en condiciones de salud adecuadas para la práctica del pádel competitivo.
- No padecer enfermedades o condiciones médicas que impidan su participación.
- Informar cualquier situación médica relevante.

La FPP podrá exigir certificado médico de aptitud física en:

- Categoría Open
- Primera categoría
- Torneos GOLD y SILVER
- Eventos de alta exigencia competitiva

Artículo 46. Asunción de Riesgo Deportivo

La participación en torneos oficiales organizados o avalados por la FPP implica la aceptación voluntaria de los riesgos inherentes a la práctica del pádel.

Los jugadores reconocen que:

- El pádel es una actividad deportiva que conlleva riesgos físicos.
- La FPP y los clubes organizadores no serán responsables por lesiones o eventos derivados de condiciones médicas preexistentes no declaradas.
- Participan bajo su propia responsabilidad física.

Artículo 47. Seguro Obligatorio en Torneos Oficiales

Todo torneo oficial deberá contar obligatoriamente con:



- Seguro de responsabilidad civil vigente del club organizador.
- Cobertura de accidentes deportivos conforme a la normativa nacional.

La falta de seguro impedirá la homologación del torneo y su validez para el ranking nacional.

Artículo 48. Protocolos de Emergencia

Todo club afiliado que organice torneos oficiales deberá:

- Contar con botiquín reglamentario operativo.
- Disponer de protocolo de actuación ante emergencias médicas.
- Garantizar acceso inmediato a servicio médico o centro de salud cercano.
- Tener plan básico de evacuación y señalización de emergencia.

La FPP podrá realizar inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento.

Artículo 49. Actuación ante Emergencias Graves

En caso de accidente grave o evento médico crítico en competencia:

- Se activará inmediatamente el protocolo de emergencia.
- Se priorizará la atención médica del deportista.
- Se registrará informe oficial del incidente.
- Se activará la cobertura del seguro correspondiente.

Artículo 50. Limitación de Responsabilidad Institucional

La FPP actuará como ente regulador y organizador deportivo, no siendo responsable por:

- Negligencias individuales del deportista.
- Omisiones médicas no declaradas.
- Incumplimientos contractuales del club organizador respecto a seguros o protocolos.

Sin perjuicio de ello, la FPP exigirá el cumplimiento de todas las medidas preventivas establecidas en el presente reglamento.

Capítulo XI : ANTIDOPAJE

Artículo 51. REGLAMENTO ANTIDOPAJE

La FPP adopta los principios del Código Mundial Antidopaje (WADA).

- Podrán realizarse controles en torneos GOLD.
- El dopaje será considerado falta muy grave.



- Sanción mínima: 2 años de suspensión.

Capítulo XII : DESARROLLO Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA DE PADEL

Artículo 52. Política Nacional de Difusión

La Federación Peruana de Pádel (FPP) implementará una política permanente de promoción y difusión del pádel a nivel nacional, con el objetivo de:

- Incrementar la práctica del deporte en todas las regiones.
- Ampliar la base de jugadores federados.
- Generar posicionamiento institucional.
- Fomentar el acceso al deporte a nivel nacional.
- Otorgar licencias oficiales a profesores y árbitros de pádel.

La FPP podrá desarrollar campañas de comunicación a través de:

- Producción de material audiovisual institucional.
- Transmisiones oficiales.
- Contenido educativo y formativo.
- Plataformas digitales y medios de comunicación.

Artículo 53. Programa Nacional de Menores de Pádel

Se crea el Programa Nacional de Menores FPP, orientado a la detección y formación de talentos jóvenes.

El programa tendrá como objetivos:

- Identificar talentos en etapas tempranas.
- Facilitar acceso gratuito o subvencionado a entrenamientos.
- Promover inclusión social a través del deporte.
- Generar futuras selecciones nacionales competitivas.

Artículo 54. Acceso Social y Becas Deportivas

La FPP podrá:

- Otorgar becas deportivas totales o parciales.
- Gestionar convenios con clubes para uso de canchas.
- Proveer equipamiento básico (palas, pelotas, indumentaria).
- Crear fondos de desarrollo para talentos de bajos recursos.

La selección de beneficiarios se realizará bajo criterios técnicos y socioeconómicos definidos



por el Comité de Desarrollo.

Artículo 55. Captación de Talentos

La detección de talentos podrá realizarse mediante:

- Torneos escolares.
- Festivales regionales.
- Clínicas deportivas.
- Evaluaciones técnicas oficiales.
- Convenios con colegios y municipalidades.

La FPP podrá designar entrenadores regionales encargados de supervisar el programa.

El objetivo será:

- Posicionar al pádel como deporte emergente nacional.
- Generar interés en jóvenes deportistas.
- Facilitar alianzas estratégicas y financiamiento.

Artículo 56. Comité de Desarrollo y Alto Rendimiento

Se podrá constituir un Comité de Desarrollo encargado de:

- Diseñar planes de formación a largo plazo.
- Coordinar el programa de semilleros.
- Evaluar progresión técnica de talentos.
- Proponer convocatorias a selecciones juveniles.

Capítulo XIII : ESTRATEGIA INTERNACIONAL, RECONOCIMIENTO FIP Y REGLAMENTO OFICIAL DE JUEGO

La FPP presenta:

- Calendario estructurado anual.
- Sistema oficial de ranking nacional.
- Comité disciplinario independiente.
- Regulación técnica alineada a FIP.
- Representación única del pádel en el Perú.
- Estructura institucional formal inscrita ante IPD.

Artículo 57. Reglamento Oficial de Juego

La Federación Peruana de Pádel (FPP) adopta íntegramente el Reglamento Oficial de Juego



vigente aprobado por la Federación Internacional de Pádel (FIP).

El texto oficial podrá ser consultado en el sitio web de la Federación Internacional de Pádel (www.padelfip.com) o en el portal oficial de la FPP, donde se publicará la versión vigente en idioma español.

Capítulo XIV : DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58 . Vigencia

El presente Reglamento General Institucional, Deportivo y Estratégico de la Federación Peruana de Pádel (FPP) entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General competente y su publicación por los medios oficiales de la FPP.

Artículo 59 . Interpretación

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Junta Directiva de la FPP, sin perjuicio de las competencias técnicas atribuidas al Comité Técnico en materia deportiva y de ranking, y de las competencias disciplinarias del órgano que corresponda conforme a la normativa interna vigente.